

EL LICENCIADO HÉCTOR FIX ZAMUDIO, NUEVO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO DE MÉXICO

El 4 de octubre de 1966, la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, a propuesta del Rector, ingeniero Javier Barros Sierra, designó por unanimidad Director Titular del "Instituto de Derecho Comparado de México" al licenciado Héctor Fix Zamudio. Con su nombramiento, a cuyo favor se habían manifestado previamente todos los investigadores y colaboradores del Instituto, éste tiene por primera vez a su frente un Investigador de Tiempo Completo y se pone así término al largo periodo de veintiséis años corridos, durante los cuales, de derecho o de hecho, sólo de manera esporádica dispuso de director efectivo. Fue necesario el dinamismo extraordinario y el cariño sin límites que por el Instituto sentía su secretario el licenciado Javier Elola Fernández, cuya reciente renuncia a fin de reintegrarse a España priva al mismo de un elemento valiosísimo, para que aquél no dejase de funcionar.

El nuevo director, nacido en México, D. F., el 4 de septiembre de 1924, cursó sus estudios jurídicos en la entonces Escuela Nacional de Jurisprudencia (1942-1949) con promedio superior a nueve y se graduó en su sucesora la Facultad de Derecho de México, el 18 de enero de 1956, mediante una tesis que no sólo obtuvo **mención honorífica** —distinción prodigada en demasía, pero que en el caso de Fix estuvo plenamente justificada—, sino que representa una divisoria en los estudios sobre el amparo en México. En efecto, antes de su trabajo sobre **La garantía jurisdiccional de la Constitución mexicana: Ensayo de una estructuración procesal del amparo** (México, 1955), la institución era fundamentalmente contemplada desde el ángulo **constitucional**, y en cuanto a su desenvolvimiento, prevalecía un enfoque estricta y modestamente **procedimental**. Corresponde por entero a Fix Zamudio el mérito de haber superado esa fase de orientación decimonónica, para hacer discurrir las investigaciones concernientes al amparo por los cauces del mejor **procesalismo** científico. Bueno será destacar a este propósito, porque las innovaciones doctrinales suelen ser miradas con recelo por los cultivadores de la santa rutina, que quien realiza tan radical cambio no era un mero teorizante, sino alguien que conocía como pocos la marcha del amparo en la práctica, ya que durante casi veinte años, o sea desde el 8 de junio de 1945 al 30 de julio de 1964, nuestro actual director prestó sus servicios en diferentes puestos de la justicia federal. Muy probablemente, esa circunstancia le hizo fijarse en la acusadísima naturaleza instrumental del amparo y le impulsó a buscarle una explicación en el plano rigurosamente dogmático.

En todo caso, a partir de su sensacional tesis, Fix se lanza de lleno a la investigación y a la docencia, y en un lapso poco mayor de diez años produce de manera ininterrumpida y cosecha triunfo tras triunfo, según revelarán en seguida el inventario de sus publicaciones y la relación de actividades desempeñadas y distinciones científicas de que ha sido objeto.

Tras su citada tesis de licenciatura, Fix Zamudio compone una serie de ensayos que en unión de aquélla van a integrar, reelaborados en diversos puntos, el volumen recopilativo titulado: **El juicio de amparo** (México, 1964), prologado, con cálidos y merecidísimos elogios, por el insigne jurista don Antonio

Martínez Báez, a saber: **La aportación de Piero Calamandrei al derecho procesal constitucional** (en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 24, octubre-diciembre de 1956, pp. 191-211); **Algunos problemas que plantea el amparo contra leyes** (discurso de recepción en el "Instituto Mexicano de Derecho Procesal" el 10 de septiembre de 1959; inserto en este "Boletín", núm. 37, enero-abril de 1960, pp. 11-39); **Estudio sobre la jurisdicción constitucional mexicana** (incluido en las pp. 129-247 de la traducción del libro de Cappelletti acerca de "La jurisdicción constitucional de la libertad" —México, 1961—); **Mandato de seguridad y juicio de amparo: Dos garantías constitucionales americanas para la defensa jurídica de la libertad** (comunicación redactada para las "III Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal", São Paulo, 1962; en este "Boletín", núm. 46, enero-abril de 1963, pp. 3-68, y luego en el volumen "Tres estudios sobre el mandato de seguridad brasileño" —México, 1963—), y **Panorama del juicio de amparo** (inédito entonces y que después aparece como **Síntesis del derecho de amparo**, en el tomo I, pp. 103-159, del "Panorama del Derecho Mexicano" —México, 1965—).¹

Fuera de **El juicio de amparo**, y aparte también el sobretiro (México, 1965) de la expresada **Síntesis**, quedan: a) **Bibliografía de Piero Calamandrei** (en colaboración con Niceto Alcalá-Zamora y Castillo; en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 24 cit., pp. 17-39); b) **Bibliografía esencial y reciente de derecho procesal civil** (en "Anales de Jurisprudencia", México, 1959, pp. 411-419); c) **Primo Congresso Messicano e Secondo Congresso Latino-Americano di Diritto Processuale** (en colaboración con Mauro Cappelletti, en "Rivista trimestrale di diritto e procedura civile", 1960, pp. 782-784, y, en portugués, en la "Revista de direito processual civil", de São Paulo, enero-junio de 1961, pp. 249-252); d) **Estructuración del proceso agrario** (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 41-42, enero-junio de 1961, pp. 177-196, y en el libro "El pensamiento jurídico de México en el derecho administrativo" —México, 1962—, pp. 175-204); e) **La eficacia de las resoluciones de jurisdicción voluntaria en el derecho mexicano** (comunicación al "Terzo Congresso Internazionale di Diritto Processuale Civile", Venecia, 1962; en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 45, enero-marzo de 1962, pp. 89-102, y en las Actas del referido Congreso, Milano, 1966); f) **Breves reflexiones sobre la reglamentación de la jurisdicción voluntaria en el código de procedimientos civiles para el Distrito y Territorios Federales de 30 de agosto de 1932** (en "El Foro" de la Barra Mexicana, núm. 40, enero-marzo de 1963, pp. 25-50); g) **La defensa de la Constitución en el decreto constitucional para la libertad de la América mexicana sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814** (sobretiro de la obra "Estudios sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán" —México, 1964—, pp. 585-616); h) **Líneamientos fundamentales del proceso social agrario en el derecho mexicano** (comunicación al Congreso de Derecho Agrario efectuado en Florencia

¹ Páginas que ocupa cada uno de los ensayos en *El juicio de amparo: I, La garantía*, etcétera, 1-141; *II, La aportación de Calamandrei*, 143-63; *III, Amparo contra leyes*, 165-94; *IV, Jurisdicción constitucional*, 195-301; *V, Mandato de seguridad*, 303-67; y *VI, Panorama*, 369-421. El volumen tiene en total XVIII, 439 pp. De esos trabajos, hemos reseñado el *I* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 22, abril-junio de 1956, pp. 215-7) y el *IV* (en este "Boletín", núm. 41, mayo-agosto de 1961, pp. 446-9).

en 1963; en "Atti della Seconda Assemblea" del "Istituto di Diritto Agrario Internazionale e Comparato", vol. I —Milano, 1964—, pp. 369-429, y en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 52, octubre-diciembre de 1963, pp. 893-938); i) **Reflexiones sobre la naturaleza procesal del amparo** (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 56, octubre-diciembre de 1964, pp. 959-1012); j) **El juez ante la norma constitucional**, (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 57, enero-marzo de 1965, pp. 119-152); k) **Diversos significados jurídicos del amparo en el derecho iberoamericano** (en este "Boletín", núm. 52, enero-abril de 1965, pp. 119-152); l) **Panorama de los derechos procesal del trabajo y procesal burocrático en el derecho mexicano** (en "Revista Mexicana del Trabajo", junio de 1965, pp. 9-36); m) **Introducción al estudio del derecho procesal social** (en "Estudios procesales en memoria de Carlos Viada" —Madrid, 1965—, pp. 497-526, y en "Revista Ibero-Americana de Derecho Procesal", núm. 3, julio-septiembre de 1965, pp. 9-50); n) **Cursos y conferencias organizados por el Instituto de Derecho Comparado de México durante sus veinticinco años de existencia: 1940-1965** (en este "Boletín", núm. 53, mayo-agosto de 1965, pp. 381-396, y en "XXV Aniversario del Instituto de Derecho Comparado de México (1940-1965): "Historia, Actividades, Crónica de las Bodas de Plata" —México, 1966—, pp. 53-68); ñ) **La responsabilidad de los sujetos procesales en el juicio de amparo** (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 59, julio-septiembre de 1965, pp. 613-631); o) **La educación del proceso a la protección de los derechos** (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 61, enero-marzo de 1966, pp. 97-105, y en el volumen "El control judicial de la constitucionalidad de las leyes en el derecho comparado", de Mauro Cappelletti —México, 1966—, pp. 105-113); p) **Principios esenciales del proceso fiscal federal mexicano** (en "Ensayos de derecho administrativo y tributario para conmemorar el XXX aniversario de la ley de justicia fiscal" —México, 1966—, pp. 279-314); q) **Algunos problemas procesales relacionados con el fideicomiso mexicano** (en "Revista de Derecho Procesal" española, núm. III, julio-septiembre de 1966, pp. 41-81). Añadamos dos trabajos actualmente en prensa: r) **Supremacía del Ejecutivo en el Derecho Constitucional Mexicano** (en "Comunicaciones Mexicanas al VII Congreso Internacional de Derecho Comparado (Upsala, 1966)"); y s) **Reformas constitucionales al Poder Judicial Federal** (Ponencia para el "Segundo Congreso Mexicano de Derecho Procesal" celebrado en Zacatecas en agosto de 1966; a imprimirse en "Rev. Fac. Der. Méx.").

La precedente lista ha de completarse todavía con dos importantes sectores: el de traducciones y, sobre todo, el de estudios legislativos, reseñas bibliográficas y comentarios sobre artículos de revista. El primero abarca las de diversos libros, folletos y artículos de Calamandrei,² de Cappelletti³ y de algunos otros juris-

² *Proceso y democracia* (Buenos Aires, 1960; 237 pp.) y *Corte constitucional y autoridad judicial* (en "Boletín de Información Judicial", México, octubre y noviembre de 1956, pp. 686-98 y 753-74).

³ *La jurisdicción constitucional de la libertad* (México, 1961; 128 pp.); *Piero Calamandrei y la defensa jurídica de la libertad* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 24 cit., pp. 153-89); *La voz "Amparo" en la Enciclopedia del Diritto* (en este "Boletín", núm. 33, septiembre-diciembre de 1958, pp. 63-7); *La justicia constitucional en Italia* (en este "Boletín", núm. 37, enero-abril de 1960, pp. 41-57, y en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 37-40, enero-diciembre de 1960, pp. 151-68); *Valor actual del principio de oralidad* ("Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 37-40 cit., pp. 701-7 y en "Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Carabobo", tomo 3º, 1960, pp. 5-15); *El control de la*

tas,⁴ que mediante sendas notas mencionamos. En cuanto al segundo, comprende, salvo error u omisión, 4 estudios legislativos, 43 reseñas bibliográficas y 387 comentarios sobre artículos de revista, escalonados desde el número 27 del "Boletín" (septiembre-diciembre de 1956), en que inicia su colaboración en él, hasta el 54 (septiembre-diciembre de 1965), último hasta la fecha aparecido; y dada la longitud de tales trabajos, puede asegurarse que ellos solos integrarían un tomo de entre quinientas y mil páginas, a las que aún habrían de agregarse las de algunas reseñas publicadas en la "Revista de la Facultad de Derecho de México".⁵

Pasando ahora al campo de las actividades jurídicas desenvueltas y al de las distinciones científicas recibidas por Fix Zamudio, las agruparemos del siguiente modo: A) **Cargos en la Justicia Federal:** 1º Auxiliar de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia (8-VI-1945 a 30-IV-1956); 2º, Actuario Judicial en funciones de Secretario, en el Juzgado 2º de Distrito en materia administrativa (1º-V a 31-VIII-1956); 3º, Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Primer Circuito (1º-IX-1956 a 11-IX-1957); 4º, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Segunda Sala de la Suprema Corte (12-IX a 31-XII-1957); 5º, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Pleno de la Suprema Corte (1º-I-1958 a 30-VII-1964); B) **Estudios Superiores:** ha cursado completos, en 1964 y 1965, los dos años del Doctorado en Derecho, siendo uno de los tres o cuatro alumnos que desde su implantación en 1950 ha obtenido mención honorífica en la totalidad de las materias; en la actualidad, está redactando la tesis para graduarse en breve de Doctor; C) **Labor docente:** designado profesor interino de Garantías y Amparo en febrero de 1964, en octubre del propio año conquistó, mediante oposición la titularidad en dicha disciplina, que desde entonces viene explicando sin interrupción; no revelamos ningún secreto si decimos que sus ejercicios con tal fin fueron considerados los más brillantes de cuantos se realizaron en dicho año, en que acaso más de un centenar de aspirantes copitaron las más diversas cátedras en la Facultad de Derecho; D) **Cursillos y Conferencias** sobre: 1º, **El juicio de amparo mexicano** (en los Cursos de Verano para Extranjeros organizados por nuestro Instituto; durante los meses de junio

constitucionalidad de las leyes en el derecho comparado (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 60, octubre-diciembre de 1965, pp. 889-918, y 61, enero-marzo de 1966, pp. 27-67 —en colaboración con Cipriano Gómez Lara—; reproducida en el volumen citado *supra*, letra o, pp. 5-75); *Introducción a la mesa redonda sobre amparo y casación* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 61 cit., pp. 71-4, y vol. cit., pp. 79-82).

⁴ Mario Stella Richter, Theo Ritterspach y Heins Schuster, *La organización y funciones de la Corte Constitucional y de la Corte Federal en Alemania Occidental* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 31-32, julio-diciembre de 1958, pp. 285-304); Enrico Tullio Liebman, *La carrera judicial en el ordenamiento italiano* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 37-40 cit., pp. 403-6), y J. M. Othon Sidou, *La aeronave es un bien registrable* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 52, octubre-diciembre de 1963, pp. 975-80).

⁵ En los siguientes años: 1961, pp. 421-2 y 422-3 (sobre libros de Alcalá-Zamora y Castillo); 1962, pp. 193-4 (Bidart Campos) y 354-6 (Weinberger); 1963, pp. 1123-4 (Grant); 1964, pp. 274-7 (Burgoa), y 1965, pp. 765-70 (L. Mendieta Núñez y L. G. Alcérreca) y 770-3 (Vallado Berrón).

y julio de 1962, 1963, 1964 y 1965); 2º, **Introducción a la justicia constitucional comparada** (en los citados Cursos, julio-agosto de 1966); 3º, **El juicio de amparo mexicano** (en la sesión de México —junio-julio de 1965— organizada por la “Faculté Internationale pour l’Enseignement du Droit Comparé” de Estrasburgo); 4º, **Los derechos fundamentales y su protección jurídica** (Curso para la preparación de profesores de “Nociones fundamentales de Derecho” en las Escuelas Preparatorias de la UNAM; junio-agosto de 1965); 5º, **Garantías y Amparo** (en la Escuela de Jurisprudencia de San Luis Potosí; septiembre de 1965); 6º, **El juicio de amparo** (Quince conferencias en la Facultad de Derecho de Los Andes, Mérida, Venezuela; mayo de 1966); 7º, **La defensa de la Constitución** (en la Facultad de Derecho de Carabobo, Valencia, Venezuela; junio de 1966); E) **Puestos de Investigación**: 1º, Investigador especial de nuestro Instituto (16-X-1956 a 31-VII-1964); 2º, Investigador Titular de Tiempo Completo del propio Instituto (1º-VIII-1964 hasta la fecha); 3º, Miembro del Consejo Técnico Editorial de la Cámara de Diputados para la edición de los volúmenes conmemorativos del cincuentenario de la Constitución de 1917 (junio-noviembre de 1965); F) **Agrupaciones Culturales a que pertenece**: 1º, Socio numerario del “Instituto Mexicano de Derecho Procesal”, desde su fundación el 30-VIII-1956; 2º, Miembro del “Instituto Nacional del Amparo”, a partir 30-VI-1956; 3º, Miembro de la “Academia de la Investigación Científica”, desde el 12-IX-1962; 4º, Miembro del “Instituto di Diritto Agrario Internazionale e Comparato”, según comunicación de 31-XII-1964; 5º, Miembro Honorario del “Instituto Español de Derecho Procesal”, según comunicación de 4-XI-1965; G) **Congresos Científicos a que ha concurrido o en que ha participado**: 1º, “Primer Congreso Mexicano y Segundas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal” (México, D. F., 14-18-II-1960; miembro del Comité Organizador); 2º, “Congresso Internazionale di Diritto Processuale Civile” (Venecia, 12-15-IV-1962; ponencia nacional: véase *supra*, letra e); 3º, “Congresso Internazionale de Direito Processual Civil e Terceiras Jornadas Latino-Americanas” (São Paulo, 10-15-IX-1962; comunicación: véase *supra*, trabajos recopilados en **El juicio de amparo**); 4º, “Seconda Assemblea di Diritto Agrario Internazionale e Comparato” (Florencia, 29-IX a 4-X-1963; comunicación: véase *supra*, letra h); 5º, VII Congreso Internacional de Derecho Comparado (Upsala, Suecia, 6-11-VIII-1966; comunicación nacional: véase *supra*, letra r); 6º, “Segundo Congreso Mexicano de Derecho Procesal” (Zacatecas, 7-11-VIII-1966; ponencia: véase *supra*, letra s), y 7º, Reunión del “Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado” (México, D. F., 26-27-VIII-1966; miembro de la Comisión Organizadora); H) **Recompensa Científica**: en 1963, consiguió el Premio de Ciencias de la “Academia de la Investigación Científica”, habiendo sido hasta hoy, y desde la creación de tales premios en 1960, el único jurista que lo ha obtenido y uno de los dos humanistas en alcanzarlo.

Si ahora recapitulásemos, comprobaríamos pronto que Fix Zamudio se ha formado como jurista, abstracción hecha de sus estudios facultativos, en dos ambientes: el de la justicia federal, donde permaneció veinte años, y el del Instituto de Derecho Comparado, en el que se halla trabajando desde 1956. Llega, pues, a ocupar la dirección del mismo con pleno conocimiento de sus problemas, anhelos y posibilidades, así como de las personas que en él laboran. De ahí que tan pronto como tomó posesión del cargo acometiese la reorganización del

Instituto: aprobación del reglamento interno, para deslindar competencias y responsabilidades; colocación de investigadores al frente de los diversos servicios y secciones; reuniones frecuentes del colegio de investigadores, que desde enero de 1963 no se realizaban; compra de libros y revistas; impulso a las publicaciones, etcétera. Y de ahí también que cuantos pertenecemos al Instituto, sintamos a la par alegría y orgullo de que, por fin, uno de los nuestros, poseedor de tan admirable ejecutoria, se encuentre a su cabeza y nos dirija.